

SECRETARÍA: 04 de noviembre de 2020, a despacho la demanda de pertenencia No. 2020-00073, informando que en término oportuno la parte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
Radicado: 2020-00073
Demandante: ANDRES MAURICIO ARIAS CARDENAS.
Demandado: CARLOS PELAEZ VELASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 435

Verificado el informe de secretaria que antecede, observa el Juzgado que dentro de la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, incoada por el señor ANDRES MAURICIO ARIAS CARDENAS, en contra de CARLOS PELAEZ VELASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, se allegó escrito de subsanación en término, de acuerdo a las correcciones solicitadas por la juez encargada; sin embargo, del estudio de la demanda por parte de esta operadora judicial, se concluye que debe inadmitirse nuevamente, para que sea corregida en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, respecto de los siguientes defectos:

- En el presente caso la parte actora no indicó el tipo de prescripción adquisitiva alegada, esto es si es ordinaria o extraordinaria; pero sí refirió que se trata de un proceso de pertenencia con justo título y que lleva más de 5 años disfrutando en forma pacífica, pública, tranquila, ininterrumpida, de buena fe. Por lo anterior, se le solicita ACLARE el tipo de prescripción adquisitiva que pretende teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 375 del código general del proceso, sobre declaración de pertenencia entre comuneros.
- Deberá indicar la cuantía del proceso, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 26 del CGP, aportando el avalúo catastral del inmueble para el año 2020.

- Aclarar si ya realizó el procedimiento para la corrección administrativa o rectificación del área del inmueble, tanto a nivel catastral como en la oficina de registro de instrumentos públicos pertinente.

La demanda corregida deberá presentarse en un solo escrito de manera integrada con las correcciones solicitadas tanto en providencia del 23 de octubre de 2020, como en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**567fc6c979c452f4e11914cf70f16ead48335ca68317f4
96e4079238e9269273**

Documento generado en 05/11/2020 10:02:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>